



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N° 387 -2024-INSN/OEA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 17 de diciembre del 2024

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 354-2024-INSN/OEA, de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando N° 1830-SF-DASP-INSN-2024, del Servicio de Farmacia, el Memorando N°274-SAAI-INSN-2024, del Servicio de Alergia Asma e Inmunología, el Informe Técnico N° 95-OL-INSN-2024, de la Oficina de Logística, el Informe N° 412-OAJ-INSN-2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitido con el Proveído N° 679-OAJ-INSN-2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;





PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 354-2024-INSN/OEA, se declara procedente la ejecución de prestaciones adicionales correspondiente al CONTRATO N°133-2023-INSN "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NO PNUNE- INMUNOGLOBINA HUMANA NORMAL 10 G/100 ML INY 50 ML (DERIVADA DE LA LP N° 03-2023-INSN)", suscrito con la empresa GREY INVERSIONES S.A.C, por el monto de S/ 170, 400.00 (ciento setenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), equivalente al 7.0437 % del contrato original;

Que, con el Memorando N° 1830-SF-DASP-INSN-2024, , el Departamento de Farmacia, remite el Memorando N° 274-SAAI-INSN-2024, del Servicio de Alergia, Asma e Inmunología, mediante el cual solicita se analice la suscripción de una contratación complementaria equivalente al 30 % del monto del CONTRATO N°133-2023-INSN "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NO PNUNE- INMUNOGLOBINA HUMANA NORMAL 10 G/100 ML INY 50 ML (DERIVADA DE LA LP N° 03-2023-INSN)", ello con la finalidad de no quedarse sin stock y perjudicar el tratamiento mensual de los pacientes, hasta la suscripción del contrato que derive del proceso de selección correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico N° 95-OL-INSN-2024, la Oficina de Logística, concluye en la procedencia de la emisión de una Resolución que deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 354-2024-INSN/OEA, mediante la cual se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales correspondiente al CONTRATO N°133-2023-INSN "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NO PNUNE- INMUNOGLOBINA HUMANA NORMAL 10 G/100 ML INY 50 ML (DERIVADA DE LA LP N° 03-2023-INSN)", por el monto de S/ 170, 400.00 (ciento setenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), equivalente al 7.0437 % del contrato original, ello a fin de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para la atención de la suscripción de contratación complementaria, al Contrato, antes acotado, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 412-OAJ-INSN-2024, remitida con el Proveído N° 679-OAJ-INSN-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera se proceda con las acciones correspondientes para dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 354-2024-INSN/OEA;

Que, en ese marco de análisis, a fin de evitar inconvenientes de carácter legal y administrativo, conforme al planteamiento señalado por la Logística y de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 354-2024-INSN/OEA;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el visado de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, Resolución Administrativa N° 354-2024-INSN/OEA, mediante la cual se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales correspondiente al CONTRATO N°133-2023-INSN "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO NO PNUNE- INMUNOGLOBINA HUMANA NORMAL 10 G/100 ML INY 50 ML (DERIVADA DE LA LP N° 03-2023-INSN)", por el monto de S/ 170, 400.00 (ciento setenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), equivalente al 7.0437 % del contrato original.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** que la Oficina de Logística, realice las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **GREY INVERSIONES S.A.C**, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
C.L.A.D. N° 25926

IJLM/MST

Distribución:

- ( ) Servicio de Farmacia
- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Estadística e Informática
- ( ) DIDAM